

Corresponde al expediente N° 22700 – 6982/11

LICITACIÓN PRIVADA N° 17/11

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

ALQUILER DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS

La finalidad del presente servicio es brindar a los baños femeninos un sistema sanitizado y limpio de desecho de residuos patogénicos, eliminando mediante esta modalidad microbios, bacteria y virus, impidiendo de esta manera la posibilidad de contraer infecciones.

- El prestador deberá efectuar la provisión y recambio quincenal y mensual, de acuerdo a lo indicado en el anexo IV en días y horarios a convenir con la repartición solicitante. Se reemplazarán los contenedores higiénicos usados y se repondrán contenedores limpios y desinfectados. Dicho recambio deberá hacerse a través de personal especializado y debidamente equipado.
- Los contenedores deberán ser de material plástico (polietileno de alta densidad), anticorrosivo e ignífugo, completamente lisos, tapa totalmente de acero inoxidable sin borde agresivos, con superficie lisa para facilitar su limpieza y asepsia; con capacidad de 32 litros (altura 70 cm; ancho 30 cm; profundidad 20 cm; peso 3,60 kg), apertura con sistema dual o manual que se efectuará mediante una tapa superior tipo basculante de doble hoja y cierre hermético.
- Medidas: boca de tapa superior interna de 13,50 cm de ancho por 18 cm de profundidad; hoja interior de 4 cm de altura (de mayor a menor hasta la totalidad de la misma) con laterales altos.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N° 22700 – 6982/11

- Los contenedores higiénicos deberán ser convenientemente cerrados, higienizados y desinfectados, provistos interiormente con químicos aromatizados que actúen como agentes antimicrobianos, desinfectantes y desodorizantes, degradantes, controladores y eliminadores de olor, dejando un aroma agradable y perdurable en el ambiente.
- El proveedor del servicio deberá acreditar la habilitación del OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) y el Certificado de Inscripción otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 430/97 modificatorio del Decreto 450/95, reglamentario de la Ley 11.347.

Firma y aclaración